



ALFREDO CONTRERAS QUINTERO

ABOGADO SIMPLEMENTE

ASUNTOS CIVILES Y LABORALES

Barranquilla, octubre 3 del 2.022

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. _____ S. _____ D. _____

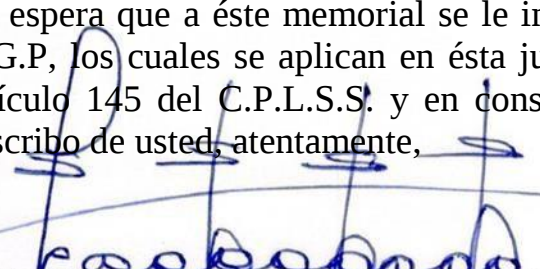
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JAVIER ALBERTO DIAZ RIVERA
DEMANDADO	TAPON CORONA DE COLOMBIA S.A.S & OTRA
RADICACIÓN	0800131050012017-00314-00
ASUNTO	<u>REITERANDO SOLICITUD PREVIA VIGILANCIA JUDICIAL</u>

ALFREDO CONTRERAS QUINTERO, de condiciones civiles en el proceso arriba referenciado, a usted respetuosamente me permito **Reiterar** previa a una vigilancia judicial, la solicitud elevada ante su despacho a través de correo electrónico el día 5 de septiembre del año en curso (2022), en el sentido de que se sirva darle el impulso procesal correspondiente al proceso arriba referenciado.

Lo anterior obedece a que, desde el 25 de noviembre del año 2021, se presentó memorial solicitando la imposición de sanción al empleador con fundamento en el numeral 2º del artículo 44 del CGP, aplicable por integración normativa a esta jurisdicción, por cuanto el empleador no realizó en debida forma el APT por lo que la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico devolvió a su despacho toda la documentación.

Espero la comprensión del despacho ante mi solicitud, la cual se desprende de que ya han transcurrido más de un (1) año desde que se presentó la solicitud antes mencionada y muy a pesar de que la he reiterado a través de memoriales de fechas 3 de marzo y septiembre 5 del 2022 y personalmente a través de mis amanuenses que se han acercado en varias oportunidades al despacho no he obtenido pronunciamiento alguno y estoy siendo víctima de las reclamaciones de mi representado.

En espera que a éste memorial se le imprima el trámite establecido en el artículo 109 del C.G.P, los cuales se aplican en ésta jurisdicción por integración normativa de acuerdo al artículo 145 del C.P.L.S.S. y en consecuencia se haga el pronunciamiento de rigor, me suscribo de usted, atentamente,


ALFREDO CONTRERAS QUINTERO

C. C. # 8.710.032 de Barranquilla

T. P. # 72.797 del C. S. de la J.

